



PR/GAF/N° 165 /2025

NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N° 134/24.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 26 de junio de 2025.-

NOT-6450-2025-00022

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la " LPN N° 134/24 ADQUISICION DE DROGAS VARIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 1140000321" con ID N° 454.296", y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "es deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...". -

Que, por Nota Interna GAL/DLSS 075/2025, de fecha 20 de junio de 2025, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N° 134/24 ADQUISICION DE DROGAS VARIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 1140000321" con ID N° 454.296, donde como Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...Desde un punto de vista técnico, la importancia de la adquisición y provisión de estos productos son esenciales para el mantenimiento de la seguridad y la eficacia en entornos hospitalarios, asegurando tanto la seguridad del paciente como la efectividad de los



procedimientos médicos. La disponibilidad y el uso adecuado de estos productos son elementos clave en la prevención de complicaciones y en el éxito de los tratamientos médicos en hospitales.

Asimismo, la provisión de estos productos, obedece a la necesidad de realizar las provisiones adecuadas para evitar un quiebre de stock de los ítems adjudicados, garantizando así el suministro continuo y eficiente de dichas Drogas que son esenciales. Para determinar las cantidades solicitadas, se han utilizado varios criterios a los efectos de asegurar que los productos cubran las necesidades estimadas. La continuidad de este proceso es esencial para una adecuada atención a nuestros asegurados y beneficiarios..." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se concluye que la justificación expedida por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, se encuentra debidamente fundada, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Salvo mejor parecer, es nuestro criterio lo emitido en el presente documento.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.-

CP Gladys Vera
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera

- DOC Informar
- DSA Procesar
- DI A conocimiento
- DLSS Archivar
- DRT
- DMT

OBS.:
Firma: Fecha: 27/06/25

Mauricio Silveira-Torres
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística



NOTA INTERNA

Para : Lic. Alicia Rocholl, Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones
DE : C.P. Cynthia Flecha., Directora.
Dirección de Logística de Suministros de Salud.
Referencia : Justificación de llamado, LPN N° 134/24.
Lugar y Fecha : Asunción, 20 de Junio de 2025.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, y por su intermedio adónde corresponda, con el objeto de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en el marco de la comunicación de adjudicación del llamado a "LPN N° 134/24 ADQUISICION DE DROGAS VARIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 1140000321" con ID N° 454.296.

Conforme a lo expresado por correo electrónico de fecha 20 de junio de 2025 de la Coordinación de la DOP en el cual manifiesta: *"Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación"*.

En este sentido, como la Dirección solicitante del llamado en cuestión manifestamos que el mismo se realiza por solicitud del Servicio en atención a los procedimientos realizados para asegurar una provisión sostenida considerando los plazos de un proceso licitatorio, y cubrir las necesidades de los asegurados del IPS.


Desde un punto de vista técnico, la importancia de la adquisición y provisión de estos productos son esenciales para el mantenimiento de la seguridad y la eficacia en entornos hospitalarios, asegurando tanto la seguridad del paciente como la efectividad de los procedimientos médicos. La disponibilidad y el uso adecuado de estos productos son elementos clave en la prevención de complicaciones y en el éxito de los tratamientos médicos en hospitales.

Asimismo, la provisión de estos productos, obedece a la necesidad de realizar las provisiones adecuadas para evitar un quiebre de stock de los ítems adjudicados, garantizando así el suministro continuo y eficiente de dichas Drogas que son esenciales. Para determinar las cantidades solicitadas, se han utilizado varios criterios a los efectos de asegurar que los productos cubran las necesidades estimadas. La continuidad de este proceso es esencial para una adecuada atención a nuestros asegurados y beneficiarios.

Finalmente, recordemos que el IPS como encargada de la seguridad social no puede dejar de proveer los medicamentos, drogas e insumos a sus asegurados y beneficiarios en tratamiento.

Por todo lo expuesto, solicitamos por su intermedio al ente rector dar curso favorable al presente pedido y publicar el proceso licitatorio mencionado.

Atentamente.


C.P. Cynthia Flecha, Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud